



Radicación relacionada: 1-2023-026368

OAJ

Bogotá D.C, 2 de agosto de 2023

Señor
Peticionario Anónimo
Sitio Web, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
CUNDINAMARCA - BOGOTA

Asunto : Con ocasión de la expedición de la Ley 1801 de 2016, por la cual se reformó y unificó el derecho policivo a nivel nacional, habiéndose sustituido el término sanción” por medidas correctivas”, agradezco a su respetada dependencia señalar si las sanciones de carácter policivo” referidas en el artículo 1055 del Código de Comercio, incluyen esta nueva denominación introducida por el Legislador.

Estimado(a):

Con el fin de dar respuesta a su consulta del pasado 25 de julio, mediante la cual formula el interrogante de la referencia, permítame indicarle lo siguiente:

El artículo 1055 del Código de Comercio señala que ni el dolo, ni la culpa grave ni los actos meramente potestativos del tomador de un seguro son asegurables, y que no tendrá efecto jurídico cualquier estipulación que pretenda amparar las sanciones de carácter penal o policivo.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 1801 de 2016, por la cual "se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", las medidas correctivas buscan "disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia". Tal como lo advierte el propio parágrafo 1º de la norma, las medidas correctivas no tienen contenido sancionatorio, por lo que las mismas no estarían cobijadas por el artículo 1055 del Código de Comercio, sin que ello quiera decir que en el régimen asegurador no pueda haber alguna disposición que restrinja el aseguramiento de los comportamientos sujetos a dichas medidas.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Radicado No. 2-2023-021489

2023-08-02 10:58:04 a. m.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Copia: Copia interna:

Dayro Fernando Rayo Portilla - SECRETARIO EJECUTIVO

Julio Andrés Ossa Santamaría CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 2

Anexo:

Nombre anexos:

Elaboró: Julio Andrés Ossa Santamaría CONT

Aprobó: JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21